

ORDENANZA 5.359

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reformase la Ordenanza N° 5283 en todos sus términos.

ARTICULO 2º:Establecese el régimen de Licencia por Maternidad Pre y Pos Parto y Licencia por Paternidad, con goce íntegro de haberes, para los agentes de Planta permanente, Transitoria y Programas Sociales que desempeñan tareas en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3º: Establece. el régimen de lactancia para el personal en goce de Licencia Pos Parto comprendidos en el Artículo precedente.

ARTICULO 4º: Los alcances de la presente Ordenanza, incluirán a los constituyentes de matrimonios de unión civil, parejas de concubinos con certificación de Juez de Paz Lego, Matrimonios Igualitarios, matrimonios y parejas adoptantes o con niños en guarda certificada por Juez, Madres o Padres solteros, Madres y Padres solteros adoptantes o con niños en guarda certificada por Juez.

ARTICULO 5º: El orden para el otorgamiento y los requisitos necesarios para dar cumplimiento a las mencionadas licencias se encuentran formando parte del anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por el Movimiento de Acción Vecinal.